



## CONVENIO DE ASOCIACION N° 08 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED Y FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE - FUNCUDEVENCA

Entre los suscritos a saber: **HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA**, identificado con C.C. N° 85.453.910, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED**, con NIT 901.132.407-9, en su calidad de Director General, nombrado mediante el Decreto N° 016 del 1/1/2024 y acta de posesión No. 016 del 1/1/2024, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien para efectos de éste Contrato de Interés Público se denominará **EL INRED**; y por la otra **FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE - FUNCUDEVENCA**, con NIT. 900.639.947-8 representada legalmente por **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.608, que en adelante y para efectos legales se denominara **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente "**CONVENIO DE ASOCIACION**", previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que, es contratación no deberá realizar un proceso competitivo, siempre y cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con lo cometido y funciones que les asigna aquéllas la ley.

Que el INRED tiene como objetivo principal, planear, programar ejecutar promover y promocionar el deporte y la recreación en la ciudad de santa marta, mediante programas y actividades que orientaran a los habitantes a desarrollarse.

Que toda vez que el INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE INRED, una entidad pública del orden distrital, para la cual opera lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto N°092 de 2017 y las disposiciones contenidas en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente y atendiendo a su objeto y funciones, es preciso que la misma de cabal cumplimiento a lo preceptuado por estas disposiciones legales.



Que el director general del INRED, mediante comunicación expresa autorizo la celebración del presente convenio de asociación.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 396 de 2025, por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS. (\$1.185.866.130) M/CTE.

Que existe correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito de Santa Marta, "SANTA MARTA 500+" y se cuenta con Certificado de Banco De Proyecto BPIN 202500000029008.

Que por todo lo anterior, resulta procedente suscribir el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las siguientes

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE MAR Y PLAYA 500+ 2025 EN LAS PLAYAS LOS COCOS, TAMACÁ, TAGANGA Y BELLO HORIZONTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

#### SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:

##### GENERALES:

- 1) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del convenio.
- 2) Hacer entrega al supervisor del convenio de informes sobre las actividades realizadas durante el respectivo periodo de ejecución, con los soportes correspondientes (registro fotográfico, etc.).
- 3) Prestar los servicios o ejecutar las actividades contratadas de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

##### ESPECIFICAS:

- 1) Desarrollar las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del Convenio.
- 2) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades pactadas.
- 3) Dirigir, Liderar y Coordinar la convocatoria, inscripción y vinculación (si aplica).
- 4) Suministrar cada uno de los ítems y vincular al personal técnico conforme al presupuesto, quienes deben contribuir al fortalecimiento y ejecución de cada una de las actividades y componentes del convenio, incluyendo en todas las actividades que realice en el marco del mismo, la imagen institucional de INRED.
- 5) Desempeñar las actividades de operación, logística y/o gestión técnica, concernientes al desarrollo del convenio.
- 6) Efectuar cada gasto conforme a las necesidades y lineamientos del proyecto.
- 7) Llevar a cabo los procesos de contratación de los servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
- 8) Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para la ejecución del objeto del Convenio
- 9) adjuntar evidencias escritas y fotografías, de la promoción y desarrollo del proyecto.
- 10) Cumplir a cabalidad con las obligaciones respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad los pagos e indemnizaciones de dicho personal.

#### TERCERA - OBLIGACIONES DEL INRED.

- 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Convenio.
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
- 3) Realizar los desembolsos al contratista acorde con la cláusula de desembolso, previo recibo a satisfacción del Supervisor.

- 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 5) Exigir la calidad del servicio objeto del Convenio
- 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el INSTITUTO en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
- 7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- 8) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos consagrados por la Ley.
- 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.
- 10) Ejercer la supervisión general del Convenio.
- 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio.
- 12) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Convenio

**CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS:** El valor del contrato asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.694.094.472) M/CTE**

La ESAL realizara un aporte de **QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 508.228.341) M/CTE**, El cual equivale al 30% del valor total del convenio

El aporte del INRED será de **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS. (\$1.185.866.130) M/CTE**, equivalente al 70% del valor del convenio

EL INRED realizara los desembolsos de la siguiente manera:

➤ **UN PRIMER (1) DESEMBOLSO**, a manera de ANTICIPO, por un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$592.933.065) M/CTE**, Correspondiente al 50% del valor total del aporte del INRED, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el cual deberá ser invertido en actividades relacionadas en el Anexo – Justificación del Anticipo.

➤ **SEGUNDO DESEMBOLSO**, por un monto de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$415.053.145,5) M/CTE**, Correspondiente al 35% del valor total de Convenio, previa presentación del informe de ejecución del cien por ciento (100%) de la legalización del primer desembolso, el cual debe contener los soportes técnicos, administrativos financieros de las diferentes actividades desarrolladas, que soporten la ejecución de las actividades descritas en el Anexo – Justificación del Anticipo.

➤ **TERCER DESEMBOLSO**, por un monto de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$177.879.919,5) M/CTE**, Correspondiente al 15% del valor total del aporte de INRED, previa presentación del informe de ejecución cien por ciento (100%) de la legalización de la ejecución total del Convenio incluido el aporte de la EASAL, el cual debe contener los soportes técnicos, administrativos financieros de las diferentes actividades desarrolladas, que soporten la ejecución de las actividades descritas en el Presupuesto del Convenio.

Estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro o documentos equivalentes, deberá aportar también el certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INRED no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, cuentas y/o documentos equivalentes, y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

**QUINTA - DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, una vez suscrita el acta de inicio.

**SEXTA - DISPONIBILIDAD, RESERVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO.** Las erogaciones que el INRED deberá hacer en virtud del presente CONVENIO se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 396 DE 2025.

**SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS:** Se prohíbe a **LA FUNDACION** ceder en todo o en parte los derechos que le asiste en virtud del presente Contrato, salvo autorización escrita del INRED.

**OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA FUNDACION**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la suscripción de este Contrato, que ni él, ni ninguno de los miembros de su Junta Directiva o coordinadora, se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

**NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del **Director General del INRED**, quien velará por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. El supervisor tendrá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución oportuna y eficiente del objeto del contrato, igualmente será el encargado de certificar el cumplimiento del contratista y recibir a satisfacción el objeto contratado. El Supervisor deberá determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** En cualquier momento el director podrá designar la supervisión del contrato y de igual manera en cualquier momento podrá retomarla, teniendo en cuenta sus funciones como representante legal del INRED y ordenador del gasto.

**DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente Contrato, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1) Acuerdo. 2) Transacción. 3) Conciliación. 4) Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, especialmente el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 92 de 2017 y se rige por las disposiciones vigentes en Contratación Estatal, así como las demás normas legales en materia tributaria y fiscal.

**DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** LA FUNDACION deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED, con NIT 901.132.407-9, una vez suscrito el presente Contrato, garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: a) No inversión del anticipo; b) Uso indebido del anticipo; y, c) Apropiación indebida del anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años mas	5% del valor del contrato

**DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal utilizado por LA FUNDACION no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral para con el INRED.

**DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Las obligaciones bilaterales pactadas dentro de este Contrato, podrán darse por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Por vencimiento del plazo; b) por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** EL INRED en acto administrativo debidamente motivado dispondrá su terminación anticipada y unilateral en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** - Por liquidación de LA FUNDACION o su incapacidad de materializar los compromisos adquiridos. **3.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA FUNDACION que afecten de manera grave el cumplimiento de los compromisos adquiridos. **4.** Por incumplimiento.

**DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. De no ser posible en este plazo liquidar el contrato, se dará aplicación a lo dispuesta en la siguiente cláusula.

**DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las situaciones no previstas en el presente documento, podrán ser resueltas por las partes, de común acuerdo acudiendo a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el Decreto 1818 de 1998.



**DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, con aprobación expresa y por escrito del supervisor, y suscribiendo la respectiva modificación contractual.

**DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros.

**DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1). Proyecto "JUEGOS INTERCOLEGIADOS DISTRITALES 2025 EN SANTA MARTA". 2). Estudios Previos. 3). CDP. 4). Constancia de Existencia y Representación Legal de LA FUNDACION y/o documento equivalente. 5). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. 6). Certificado de idoneidad del COMITÉ. 7). Certificado de verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Representante Legal. 8). Certificado de verificación de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal de LA FUNDACION. 9). Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades. 10). Certificado de experiencia e idoneidad. Así mismo, harán parte del expediente contractual los documentos del proceso y aquellos producidas con ocasión a la ejecución del contrato.

**VIGESIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente las cláusulas excepcionales al derecho común como son las de modificación, interpretación y terminación unilateral.

**VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Se suspenderá el presente contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados ante INRED que imposibiliten a cualquiera de las partes continuar las obligaciones pactadas, en tanto duren las razones determinantes. mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de apoyo sin previa autorización escrita y motivada por parte de INRED.

**VIGESIMA SEGUNDA - PUBLICACION:** de conformidad con el decreto 1082 de 2015, INRED publicara el presente convenio en SECOP

**VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

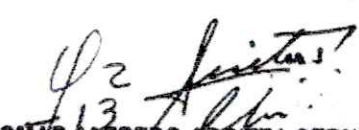
**VIGESIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD PUBLICA:	INRED
DIRECCIÓN:	Carrera 19 N° 18- 00, Coliseo Mayor del Cambio, Santa Marta - Magdalena
TELÉFONO:	(60)54209635
CORREO ELECTRÓNICO:	instituto@inredsantamarta.gov.co; gestioncontractual@inredsantamarta.gov.co
ESAL:	FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE - FUNCUDEVENCA
DIRECCIÓN:	Calle 11 #10-27
TELÉFONO:	3023741982
CORREO ELECTRÓNICO:	funcudevencacionaga@gmail.com

Para constancia se firma en Santa Marta el

25 JUL 2025

  
HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA  
Director INRED

  
OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA  
Rep. Legal FUNCUDEVENCA